Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA
- Coordinación Nacional -

2026

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda



MINIMA CUANTIA
MC-19-2026

PROYECTO:
““Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, el servicio de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito.”

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES 4
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 4
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015) 4
3.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
3.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
3.3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 5
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN 9
4.1. OBJETO CONTRACTUAL 9
4.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS 9
4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 9
4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 10
4.5. ESPECIFICACION NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 17
4.6. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO 18
4.7. GESTION ABMIENTAL – ANEXO 10 20
4.8. SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 20
4.9. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL 20
OBJETO CONTRACTUAL 20
4.10. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 21
5. ALCANCE DE LA OFERTA 21
6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 22
6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 22
6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL 22
7. FORMA DE PAGO 26
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28
9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 28
10. GARANTÍAS 28
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 29
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 36
13. MULTAS 36
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA 36
15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 36
16. CADUCIDAD 37
17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 37
18. LIQUIDACIÓN 37
19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 37
20. SUPERVISOR DEL CONTRATO 37
21. CRONOGRAMA DEL PROCESO 37
22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS: 38

23. VALIDEZ DE LA OFERTA 38
24. ADENDAS 38
25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 38
26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA 39
29 DOCUMENTOS DE LA OFERTA 40
27. REQUISITOS HABILITANTES 40
28. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD 48
30 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 48
31 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 49
32 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN 54
33 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 54
34 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO 54
35 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 54
36 ANALISIS DEL SECTOR 60
37 ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA 69
38 APROBACION EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR 78

INVITACION PUBLICA Y ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 8	Fecha: 29-10-2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, periódicas, retiro y por reintegro, a los servidores judiciales en el Departamento de Risaralda **Código UNSPSC**: 85121700; 85122200 **Producto:** Valoración del estado de salud individual	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre - Octubre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Marcela Ramírez Jiménez
Área de Origen	DSAJ-Seguridad y Salud en el Trabajo
Limitación a MIPYMES	Procede de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes a la fecha de la presentación de ofertas.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3, compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todos los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011). El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

3.2. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales, derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

3.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

3.3.1. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- El reporte publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
- La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica. Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/, y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

3.4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en

ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.

Es así, como en el Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026 "HACÍA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", en su objetivo estratégico 4 – TALENTO HUMANO, se establece: "Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial".

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional deben enmarcarse en este Plan Sectorial y sus esfuerzos deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos trazados y de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De otro lado, con el fin de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes entidades, los trabajadores y la comunidad en general, el Estado Colombiano, mediante el Decreto 1072 de 2015, determinó que las empresas deben adoptar disposiciones efectivas para implementar medidas que le permitan identificar peligros, así como la evaluación, valoración de los riesgos y establecer los mecanismo necesarios para la prevención de daños en la salud de los trabajadores, contratistas y de todas aquellas personas que asisten a las instalaciones físicas.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004". Este acuerdo institucional establece, entre otros compromisos, que la Alta Dirección debe asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo, con el fin de que los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Comités de Convivencia Laboral, las Brigadas de Emergencias y los Comités Operativos de Emergencia puedan cumplir cabalmente sus funciones.

En este contexto, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento esencial para la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, permitiendo diseñar programas de prevención de enfermedades y orientaciones para estilos de vida saludables, en coherencia con los objetivos del SG-SST.

Los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo se fundamentan en la normativa de salud ocupacional vigente, que tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, la protección frente a factores de riesgo ocupacionales y la adecuada ubicación de los trabajadores de acuerdo con sus condiciones psicofisiológicas. Estas obligaciones están contempladas en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."

Adicionalmente, la Circular 015 de 2022 del Ministerio del Trabajo reitera la obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias requeridas por el médico evaluador sin trasladar dicho costo al trabajador, salvo las excepciones previstas en el artículo

2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, vigente desde el 6 de mayo de 2025, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y dicta otras disposiciones aplicables en todo el territorio nacional. Esta norma contempla en su articulado que los empleadores y contratantes deben asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales y de las pruebas complementarias relacionadas con dichas evaluaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Asimismo, la Resolución 1843 de 2025 establece en su articulado las categorías mínimas de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse, que incluyen, como mínimo:

a) Evaluación médica de preingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post-incapacidad.
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto 1072 de 2015 dispone que “el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”.

Tanto la Ley 1562 de 2012 como el Decreto 1072 de 2015, dictan otras disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que se hace necesario contratar el servicio de realización de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias para los empleados de la Rama Judicial en Risaralda, teniendo en cuenta el profesiograma definido por el nivel central F-ASST-21 Profesiograma EMO 2024 V.5 donde se describe de manera detallada el tipo y periodicidad de cada examen en relación con el tipo cargo del servidor judicial.

Una vez, adelantado el proceso de análisis e identificación de la necesidad es posible establecer que desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, se proyectaron los siguientes exámenes para el periodo comprendido entre de **noviembre de 2026 y el 31 de julio de 2030.**

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UNIDADES
1	Examen médico ocupacional de pre-ingreso básico con énfasis osteomuscular	780
2	Visiometría	780
3	Audiometría	780
4	Prueba Psicotécnica CTC Cuestionario TEA Clínico	780
5	Prueba Psicotécnica TOP Triada Oscura de la Personalidad en el Trabajo	780
6	Perfil lipídico	8
7	Cuadro hemático	8
8	Glicemia Basal	8
9	Alcoholemia	8
10	Pruebas de drogas 5 CUP	8
11	Examen médico ocupacional de egreso básico con énfasis osteomuscular	50
12	Examen médico ocupacional periódico básico con énfasis osteomuscular	1600
13	Examen médico ocupacional periódico por cambio de ocupación	50

14	Examen médico ocupacional por retorno o reincorporación laboral (90 días)	20
15	Examen médico ocupacional post-incapacidad (30 días)	20
16	Examen médico ocupacional de seguimiento o control	96
17	Valoración médico ocupacional por psicologia	50
18	Examen de aptitud deportiva	100
TOTAL		**5.926 aproximadas**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a través de las Coordinaciones Seccionales de Gestión Humana y del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelanta el presente estudio con el fin de formalizar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad con los principios de la contratación estatal y las normas vigente.

el procesamiento técnico y analítico de las muestras de laboratorio clínico podrá llevarse a cabo en una sede distinta a la de atención presencial del servidor judicial, siempre que dicha sede pertenezca a la misma Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o a una entidad con la que se tenga convenio formal y vigente, garantizando en todo caso la habilitación del servicio ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) conforme a la normatividad sanitaria aplicable (Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya).

Para garantizar la calidad en la atención y la accesibilidad del usuario, la toma de muestras biológicas y la atención inicial del servidor judicial se realizarán de manera obligatoria en la sede habilitada en el municipio de Pereira, en una misma edificación o unidad arquitectónica, evitando desplazamientos adicionales del usuario para completar el procedimiento. El embalaje, transporte, conservación y cadena de custodia de las muestras hasta el laboratorio de procesamiento deberán cumplir con los protocolos técnicos, bioseguridad y temperatura exigidos por la normatividad sanitaria.

En consecuencia, el requisito de habilitación del servicio se entenderá acreditado cuando el proponente demuestre en el REPS:

1. La habilitación de los servicios de salud requeridos para la atención presencial e integral del usuario (códigos 407, 423, 344 y 712) en la sede ubicada en el municipio de Pereira, bajo una misma infraestructura física.
2. La habilitación del Servicio 706 (Laboratorio Clínico) en la sede donde efectivamente se procesarán las muestras (así se encuentre fuera del municipio de Pereira), asegurando el cumplimiento de la cadena de frío, transporte y bioseguridad exigidos.

3.4.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y el Debido Proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (90)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80111620 93141506	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio d (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	60.000.000 COP	60.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira
93141506	Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura la prestación del servicio para el desarrollo de las actividades contempladas en (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	600.000.000 COP	600.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira
93141506 95122300	Contratar en nombre de la nación - consejo superior de la judicatura el apoyo a la gestión logística y técnica para la implementación y fortalecimient (...)	Septiembre	Septiembre	2 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	250.000.000 COP	250.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira
85121700 85122200 85122201	Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda el servicio de Exámenes médicos ocupacionales a Servidores Judiciales del Distrito.	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	50.555.000 COP	50.555.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira

Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=710098 (21/09/2026)

4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL

"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, el servicio de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito."

4.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000 Servicios	85120000 Práctica médica	85121700 Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	85121700 Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85000000 Servicios	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de la salud individual	85122200 Servicios de evaluación y valoración de la salud individual	Servicios de evaluación y valoración de la salud individual

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios (21-09-2026)

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, las Circulares Externas que en materia de Contratación Expida la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En

lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015

Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública.
Sección 1 Modalidades de Selección
Subsección **5 Mínima Cuantía**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4.3.1. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE-CIRCULAR 004-2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, se evidenció la TVEC no cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a la necesidad planteada por la entidad.



Fuente: TVEC/ Acuerdos Marco de Precios
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud **(21/09/2026)**

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD SEDES	POBLACION OBJETO APROXIMADO
1	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA - RISARALDA, EL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES A SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO	18 sedes	800 servidores judiciales por vigencia

4.4.1. TIPOS DE EXAMEN

Las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura son las siguientes:

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar lo determinado en la **Resolución 1843 del**

2025, en los documentos referidos en el Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad, debidamente adoptado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los que lo modifiquen y/o adicionen y por el SG-SST. Por considerarlo pertinente, a continuación, se reseñan algunos conceptos normativos:

Tipo de Examen: Se presenta como tipo de examen los siguientes:

- Evaluación médica de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacional periódica
- Evaluación médica ocupacional de egreso.
- Evaluación médica por retorno o reincorporación laboral
- Evaluaciones post-incapacidad.
- Valoración médica ocupacional de seguimiento y control

a. **Las evaluaciones médicas de pre-ingreso**: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

   El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo".

   Estas evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán basado en los perfiles del cargo que se adjuntan.

   Adicionalmente el médico establece la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

b. **Las evaluaciones médicas periódicas:** Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación:

   - Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

     Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

   - Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

     El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)."

Las evaluaciones médicas periódicas programadas, se realizarán cada dos años según el cargo, a los servidores judiciales activos en nómina.

Estas evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán basado en los perfiles del cargo que se adjuntan. El médico evaluador debe hacer la remisión a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

c. **Evaluaciones médicas de egreso**: "Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas."

   Se aplicará este tipo de evaluaciones médicas para los servidores judiciales que terminen su relación laboral con la Rama Judicial.

   Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales, no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el proveedor de las evaluaciones médicas ocupacionales remitirá al servidor a la EPS para iniciar la determinación de origen de la enfermedad

d. **Evaluación médica por retorno laboral (90 días):** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

e. **Evaluación médica post-incapacidad (30 días):** Excepcionalmente se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 30 días, o según criterio del Comité Paritario de Salud Ocupacional. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación. Las cuáles serán realizadas por profesionales en medicina ocupacional y medicina laboral, y de la cual el informe irá acompañado de recomendaciones médico-laborales para el Servidor y para la entidad contratante. Para los casos con patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por psicología ocupacional para complementar concepto médico laboral.

f. **Valoración médica ocupacional de seguimiento o de control:** La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

g. **Exámenes de aptitud deportiva:** Los exámenes de aptitud deportiva son evaluaciones médicas dirigidas a los servidores judiciales que participarán en los juegos zonales, con el propósito de determinar si cuentan con las condiciones de salud necesarias para participar en la especialidad o disciplina deportiva en la que se encuentran inscritos. En términos generales, estos exámenes comprenden los siguientes componentes:

   - **Anamnesis (cuestionario de salud):** Indagación sobre antecedentes médicos personales y familiares, enfermedades previas, intervenciones quirúrgicas, alergias y síntomas asociados al esfuerzo físico, como mareos, dolor torácico o dificultad para respirar.
   - **Exploración física general:** Valoración de las condiciones físicas generales, que incluye la medición del peso, la talla, el cálculo del índice de masa corporal (IMC) y la toma de la presión arterial.

- **Exploración cardiorrespiratoria:** Auscultación cardíaca y pulmonar para identificar posibles alteraciones, como soplos cardíacos, ritmos irregulares u otros hallazgos clínicos relevantes para la práctica deportiva.
- **Exploración del aparato locomotor:** Evaluación de las articulaciones, la columna vertebral, los músculos y la movilidad, con el fin de identificar limitaciones funcionales o posibles lesiones que puedan afectar la práctica de la disciplina deportiva. Cuando el criterio médico lo considere pertinente, podrá incluirse una prueba clínica sencilla de tolerancia al esfuerzo, realizada en el consultorio.

Por tratarse de una evaluación básica de aptitud deportiva, **no se contempla la realización rutinaria de electrocardiogramas, pruebas de esfuerzo instrumentales ni exámenes paraclínicos**.

Dentro de los aspectos a considerar durante el proceso de valoración se destacan:

4.4.2. CONTENIDO DE LA EVALUACION MEDICA

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberán encontrar acordes con lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución No. 1843 de 2025, expedida por el Ministerio de la Protección Social:

- Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador
- Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
- Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico
- Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor
- Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, número de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y firma del médico que lo expide.

Una vez practicada la evaluación médica laboral de ingreso, periódica, post incapacidad o reintegro para recomendaciones medico laborales y de egreso, con los respectivos exámenes paraclínicos, el contratista deberá generar el correspondiente concepto médico ocupacional en el formato establecido para ejecutar las evaluaciones medicas ocupacionales.

No utilizar la palabra **“no apto”,** salvo en lo contenido en el artículo 2 de la Resolución 1843 de 2025. En el concepto se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público/contratista pueda desempeñar la labor.

4.4.3. PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en Salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución N.° 1843 de 2025.

4.4.4. VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Excepcionalmente y previo estudio, análisis y concepto del médico contratistas, se programarán conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Teniendo en cuenta la morbilidad profesional de la Rama Judicial, las evaluaciones médicas deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de desórdenes músculo esqueléticos, riesgo psicosocial y cardiovascular.

4.4.5. DURACION DE LA CONSULTA

La duración promedio de la consulta por Servidor Judicial, deberá ser como mínimo de (20) minutos.

La convocatoria y programación de las citas deberá ser realizada por el contratista con base en los listados remitidos de manera mensual o semanal por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe garantizar que la atención por parte del contratista se realice con base en la programación previa de las citas y que el tiempo de espera en sala no exceda los 30 minutos. Los servidores judiciales deben ser atendidos de acuerdo con la hora de la cita previamente concertada. Para esto se podrán concertar entre el contratista y la empresa unos horarios y días específicos para la atención de los servidores judiciales.

Nota: No se admite la modalidad de atención por orden de llegada donde la priorización de la atención se realiza de acuerdo con el orden en el que van llegando los trabajadores de las diferentes empresas atendidas por el contratista y cuyos tiempos de espera oscilan entre 1 y 2 horas.

4.4.6. INFRAESTRUCTURA FISICA

Los exámenes médicos de pre-ingreso, egreso, post-incapacidad o de seguimiento y/o control se realizarán en los consultorios que determine el proponente dado que requieren en la mayoría de los casos el uso de equipos especializados. En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar. Se debe garantizar la prestación del servicio en la ciudad de PEREIRA **bajo una misma edificación** con el fin de evitar retrocesos en la ejecución de la obligación al generar desplazamientos de un lugar a otro para la realización de las diferentes valoraciones médicas y paraclínicos.

Es importante establecer que el procesamiento de las muestras de laboratorio clínico podrá realizarse en una sede diferente de aquella en la que se atienda al servidor judicial, siempre que dicha sede pertenezca al mismo prestador o **una IPS con la que exista el convenio vigente correspondiente el cual deberá ser presentado en la oferta**, según el esquema de prestación propuesto, y que se acredite el cumplimiento de los requisitos de habilitación aplicables al servicio.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, que incluyen valoración médica con énfasis osteomuscular, optometría y audiometría, se realizarán en las instalaciones del contratista, de acuerdo con la programación establecida y los protocolos aplicables.

Una vez practicado el examen la copia de este debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda a través del enlace designado por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los conceptos establecidos para evaluaciones médicas de PRE-INGRESO son los siguientes:

- **Cumple con los criterios establecidos en la matriz de requisitos mentales físicos y sociales**: Equivalente a no presenta restricciones. Usuario sin alteraciones en el examen físico ni en las pruebas complementarias. Equivale a Apto. Cuando no presente hallazgos que puedan afectar el desempeño de las tareas de la ocupación, use esta opción.

- **No cumple con los criterios establecidos en la matriz de requisitos mentales físicos y sociales**: Equivalente a presenta restricciones. Usuario CON alteraciones en el examen físico o en las pruebas complementarias, que de acuerdo con los factores de riesgo y/o las exigencias del cargo u oficio, no deba realizar determinada tarea o exponerse a determinado factor de riesgo, Si presenta hallazgos que puedan afectar el desempeño de algunas de las tareas de la ocupación, se use esta opción. Se debe especificar siempre el tiempo de vigencia de las restricciones.

- **Aplazado:** Pendiente la expedición de concepto por información insuficiente. Usuario CON alteraciones AGUDAS en el examen físico o en exámenes de laboratorio, que hagan imposible su ingreso al oficio en dichas condiciones, pues ameritan incapacidad médica, solo para situaciones susceptibles de mejoría o condiciones en las cuales se requiere más información para decidir si candidato cumple o no con el perfil del cargo.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

El procesamiento técnico y analítico de las muestras de laboratorio clínico podrá llevarse a cabo en una sede distinta a la de atención presencial del servidor judicial, siempre que dicha sede pertenezca a la misma Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o a una entidad con la que se tenga convenio formal y vigente, garantizando en todo caso la habilitación del servicio ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) conforme a la normatividad sanitaria aplicable (Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya).

Para garantizar la calidad en la atención y la accesibilidad del usuario, la toma de muestras biológicas y la atención inicial del servidor judicial se realizarán de manera obligatoria en la sede habilitada en el municipio de Pereira, en una misma edificación o unidad arquitectónica, evitando desplazamientos adicionales del usuario para completar el procedimiento. El embalaje, transporte, conservación y cadena de custodia de las muestras hasta el laboratorio de procesamiento deberán cumplir con los protocolos técnicos, bioseguridad y temperatura exigidos por la normatividad sanitaria.

En consecuencia, el requisito de habilitación del servicio se entenderá acreditado cuando el proponente demuestre en el REPS:

a. La habilitación de los servicios de salud requeridos para la atención presencial e integral del usuario (códigos 407, 423, 344 y 712) en la sede ubicada en el municipio de Pereira, bajo una misma infraestructura física.
b. La habilitación del Servicio 706 (Laboratorio Clínico) en la sede donde efectivamente se procesarán las muestras (así se encuentre fuera del municipio de Pereira), asegurando el cumplimiento de la cadena de frío, transporte y bioseguridad exigidos.

4.4.7. INFORME O DIAGNOSTICO DE SALUD

Se debe presentar al finalizar el contrato el "**Diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora**" de la población valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Resolución 1843

de 2025 y ajustado a lo establecido en el documento de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo:

a) Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
b) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
c) Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
d) Sintomatología reportada por los trabajadores.
e) Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
f) Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
g) Análisis y conclusiones de la evaluación
h) Recomendaciones

De igual forma deberá presentarse mensualmente la relación de los servidores atendidos con la información respectiva en la *F-SST-22 Base de Datos para seguimiento Exámenes Médicos 2020 V1* la cual será remitida al médico laboral de la entidad. *(Anexo 16)*.

4.4.8. EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE CONTROL PERIODICO

El informe de los exámenes de control periódico, se deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio magnético, con las siguientes variables básicas:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
- Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda a través de la Coordinación de SG-SST, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

El informe global de los exámenes de control periódico será entregado por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de los mismos. Dicho informe global deberá presentarse en una base de datos, con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, con destino al Comité Paritario de Salud Ocupacional.

El proveedor será responsable de la administración de las Historias Clínicas, durante el tiempo que dure el contrato.

4.4.9. LICENCIAS

Los profesionales que realicen las evaluaciones médico-ocupacionales deberán acreditar, además de su tarjeta profesional o registro médico vigente, la correspondiente licencia como especialistas en

Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, expedida por la autoridad competente y en plena vigencia.

Así mismo, el proveedor deberá presentar licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud de la jurisdicción donde se encuentren registradas y habilitadas sus instalaciones. Tanto los profesionales como la entidad deberán estar debidamente inscritos en el Registro correspondiente ante el Ministerio del salud, de conformidad con la normatividad aplicable.

La IPS deberá encontrarse inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) ante la Secretaría de Salud departamental o distrital competente, cumpliendo las condiciones de habilitación vigentes para la prestación de servicios de medicina del trabajo y/o salud ocupacional.

Por su parte, los laboratorios clínicos encargados de realizar los exámenes paraclínicos deberán contar y presentar los permisos, licencias, certificaciones sanitarias y habilitación vigente, expedidos por la Secretaría de Salud de la jurisdicción donde operen sus instalaciones, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, sanitarios y de calidad exigidos por la normativa vigente

4.5. ESPECIFICACION NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista se obliga a desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual, para cubrir, según el objeto la población de servidores judiciales del Distrito Pereira, según su distribución:

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UNIDADES ESTIMADAS
1	Examen médico ocupacional de pre-ingreso básico con énfasis osteomuscular	780
2	Visiometría	780
3	Audiometría	780
4	Prueba Psicotécnica CTC Cuestionario TEA Clínico	780
5	Prueba Psicotécnica TOP Triada Oscura de la Personalidad en el Trabajo	780
6	Perfil lipídico	8
7	Cuadro hemático	8
8	Glicemia Basal	8
9	Alcoholemia	8
10	Pruebas de drogas 5 CUP	8
11	Examen médico ocupacional de egreso básico con énfasis osteomuscular	50
12	Examen médico ocupacional periódico básico con énfasis osteomuscular	1600
13	Examen médico ocupacional periódico por cambio de ocupación	50
14	Examen médico ocupacional por retorno o reincorporación laboral (90 días)	20
15	Examen médico ocupacional post-incapacidad (30 días)	20
16	Examen médico ocupacional de seguimiento o control	96
17	Valoración médico ocupacional por psicologia	50
18	Examen de aptitud deportiva	100
TOTAL		**5.926 aproximados**

Las cantidades descritas en la tabla anterior son estimadas para efectos de calcular el presupuesto oficial y evaluar las ofertas económicas, en ejecución pueden ser, pueden ser menos. La ejecución del contrato se realizará bajo el sistema de **monto agotable a precios unitarios fijos**. Por lo tanto, los servicios se solicitarán de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, facturándose según los valores unitarios

adjudicados, sin que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira esté obligada a requerir o consumir las cantidades proyectadas en su totalidad.

El futuro contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, los cuales estarán sujetos a una fórmula de reajuste anual con un límite máximo del **4,8%** por vigencia fiscal, conforme al cupo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al inicio de cada vigencia futura, los precios unitarios se reajustarán según la variación de la fórmula de ajuste del IPC: si el porcentaje calculado es inferior al 4,8%, los precios se ajustarán con la cifra resultante; si la variación es superior al 4,8%, el incremento se topeará al 4,8%.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira no está obligada a consumir la totalidad de las cantidades estimadas. Los pagos se realizarán única y exclusivamente con base en los servicios efectivamente solicitados y prestados a entera satisfacción, multiplicados por el valor unitario vigente ajustado para la correspondiente vigencia, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el 31 de julio de 2030, lo que ocurra primero.

Para realizar la evaluación a las ofertas económicas presentadas al cierre del proceso de selección, se efectuará un comparativo de precios, para lo cual se requiere la cotización por unidad de cada uno de los ítems arriba relacionados y el cual debe ser sustentado el ANEXO 7. Oferta económica el cual hace parte del presente estudio previo.

El servicio de elaboración de los exámenes médicos ocupacionales se solicitará en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización del Coordinador de SG-SST de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, con la relación de los exámenes a realizar, para lo cual se utilizarán los formatos establecidos por la entidad para tal efecto. El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.

4.6. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El contratista debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

a) Acreditación de Idoneidad: Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del equipo mínimo de trabajo deberá presentar los siguientes documentos:
   - Copia del diploma de título profesional o técnico o el acta de grado
   - Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
   - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
   - Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional, cuando aplique.
   - Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   - Registro en Rethus – Tarjeta Profesional, cuando aplique

	Cargo	Requisitos Mínimos
1	**MÉDICOS EXPECIALISTA**	**Formación Académica:** Título profesional en Medicina con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo ó salud ocupacional ó Medicina laboral ó Medicina del trabajo.
		Experiencia: Experiencia relacionada de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, posterior al título obtenido como especialista.
		Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo

De la Experiencia Profesional y Relacionada

Para la verificación de la experiencia se deberán aportar los certificados en los cuales deben cumplir con

	Cargo	Requisitos Mínimos
		Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
2	**PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA**	**Formación Académica:** Título profesional en Optometría
		Experiencia relacionada de dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y/o titulación.
		Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo
		Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
3	**PROFESIONAL FONOAUDIOLOGÍA**	**Formación Académica:** Título profesional en Fonoaudiología
		Experiencia relacionada de dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y/o titulación
		Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo
		Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
3	**PROFESIONAL PSICOLOGIA**	**Formación Académica:** Título profesional en psicología
		b. Experiencia relacionada de dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y/o titulación. Si en el departamento no hay psicólogos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo la atención estará a cargo de un psicólogo con entrenamiento certificado por lo menos de cien (100) horas en riesgos psicosocial
		c. Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo
		d. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional

lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, el cual refiere:

ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ***b.*** *Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- ***c.*** *Tiempo de servicio.*
- ***d.*** *Relación de funciones desempeñadas.*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).
Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Nota 1: El tiempo de duración debe ser expresado con la fecha de inicio (DD/MM/AA) y con la fecha final de la prestación del servicio (DD/MM/AA), el certificado deberá tener el nombre del cargo desempeñado

como se indica en cada uno de los perfiles.

Nota 2: En el caso en que el mismo proponente o representante legal sea quien suscriba la certificación del profesional aportado, deberá aportar copia legible del acta de Recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación del respectivo contrato que relaciona en la certificación (expedidos por la entidad o empresa contratante), donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad. Se considerarán los mismos requisitos, en el evento que el proponente hiciera parte del consorcio o unión temporal que certifica al profesional.

Nota 3: La entidad se reserva el derecho de solicitarle a los proponentes, la aclaración y/o complementación de cualquier documento aportado, si a su vez presenta dudas, inquietudes o divergencias; con la información suministrada en dichos documentos, donde no se podrá mejorar su propuesta en ningún momento.

Nota 4: Si el certificado establece la dedicación en porcentaje (%) para alcanzar el tiempo exigido en años se hará calculando sobre una jornada de ocho (8) horas, salvo que dentro del certificado se establezca el número de horas trabajada, para lo cual se efectuará la operación aritmética indicada en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Nota 5: Cuando se pide que el contrato sea relacionado con el objeto a contratar, se refiere al objeto del presente proceso, así mismo cuando se indica "experiencia relacionada" esta se acredita con el certificado que contenga las funciones desempeñadas por el empleado o contratista, no con indicar únicamente el "título del empleo desempeñado" es requisito que se detallen las tareas y/o actividades desempeñadas por el empleado o contratista.

4.7. GESTION ABMIENTAL – ANEXO 10

Adjuntar Certificación por medio del cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en el Anexo 10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

4.8. SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la normatividad del SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado y aprobado.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en el Anexo 9. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del presente estudio, debidamente firmada. (Adjuntar anexos requeridos)

4.9. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 754 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo" en la cual se establece:

Artículo 3: Aplicativo Web para la expedición y renovación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo

Las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por este Ministerio.

Artículo 6: Vigencia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo
Las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.

De conformidad con la normatividad legal vigente, los oferentes deberán aportar la licencia expedida por autoridad competente, documento que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos; así mismo, el oferente se compromete a mantener dicho requisito legal habilitado durante toda la ejecución del contrato.

4.10. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Se adjunta anexo técnico a la oferta

5. ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso, publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Equipo Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Equipo Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a

reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es por la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M-cte. ($172.026.700**) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se ejecutará bajo el sistema de **monto agotable**, lo que implica que los pagos se realizarán con base en la prestación efectiva de los servicios requeridos, liquidados a los precios unitarios adjudicados, hasta la concurrencia del valor total del contrato.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	10826
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA	27-07-2026
VALOR	$ 10.832.000
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Pagos y Presupuesto

Recursos de Vigencias Futuras del año:	**Valor Año 2027**	**Valor Año 2028**	**Valor Año 2029**	**Valor Año 2030**	**TOTAL VF**
27-01-08-020 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira	$ 42.229.202	$ 44.256.200	$ 46.380.499	$ 28.353.945	$ 161.219.846

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Radicado: 2-2026-071732
Dirección Ejecutiva Autorización Vigencias Futuras 2027– 2030 Funcionamiento	DEAJPLO26-224 del 15 de octubre de 2026

El futuro contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, los cuales estarán sujetos a una fórmula de reajuste anual con un límite máximo del **4,8%** por vigencia fiscal, conforme al cupo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al inicio de cada vigencia futura, los precios unitarios se reajustarán según la variación de la fórmula de ajuste del IPC: si el porcentaje calculado es inferior al 4,8%, los precios se ajustarán con la cifra resultante; si la variación es superior al 4,8%, el incremento se topeará al 4,8%.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira no está obligada a consumir la totalidad de las cantidades estimadas. Los pagos se realizarán única y exclusivamente con base en los servicios efectivamente solicitados y prestados a entera satisfacción, multiplicados por el valor unitario vigente ajustado para la correspondiente vigencia, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el 31 de julio de 2030, lo que ocurra primero.

6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial y por medio de la información obtenida luego de Publicar el Proceso

SIP-02-2025 en la plataforma transaccional SECOP

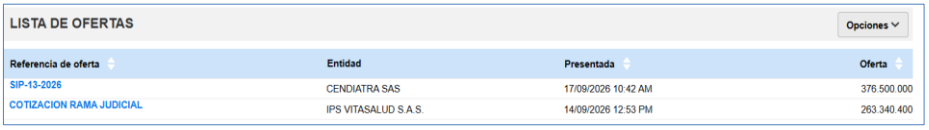
II. Así mismo la asignación presupuestal destinada a la ejecución de la actividad desde nivel central

Identificación del Proceso:	SIP-13-2026
Descripción:	"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, el servicio de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito"
Fecha de Publicación:	11-09-2026
Fecha para Solicitar aclaraciones:	16-09-2026
Fecha para Presentación de Ofertas:	18-09-2026
Usuario que Publica el Proceso:	Marcela Ramírez Jiménez

Fuente: SECOP II / Solicitud de información a los Proveedores
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10839218 **(21-09-2026)**

6.2.1. CONSTANCIA CIERRE DEL PROCESO SIP-13-2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, deja Constancia expresa del cierre del **Proceso SIP-13-2026** Publicado el **11-09-2026** en la Plataforma Transaccional SECOP II; proceso mediante el cual La Unidad de Compras Públicas Pereira, solicitó cotización a proveedores para el proceso que tiene por objeto "*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, el servicio de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito*". En constancia se descarga el informe general del proceso y se adjunta en formato PDF a la carpeta digital del expediente precontractual, como documento anexo.



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-13-2026	CENDIATRA SAS	17/09/2026 10:42 AM	376.500.000
COTIZACION RAMA JUDICIAL	IPS VITASALUD S.A.S.	14/09/2026 12:53 PM	263.340.400



ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso

Equipo: SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES / 11/09/2026 7:30 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

EVENTOS DEL PROCESO

El proceso CO1.BDOS.10839218 ha cambiado de Solicitud información publicada a En análisis.
Sistema
18/09/2026 12:02 PM

El proceso CO1.REQ.11024517cambiado de estado Solicitud información publicada a En análisis.
Sistema
18/09/2026 12:02 PM

Oportunidad CO1.OPDOS.31930271 fue consultado por el Proveedor IPS CONSULTORIOS ANGEL S.A.S..
IPS CONSULTORIOS ANGEL S.A.S.
17/09/2026 1:20 PM

Oportunidad CO1.OPDOS.31930271 fue consultado por el Proveedor IPS CONSULTORIOS ANGEL S.A.S..
IPS CONSULTORIOS ANGEL S.A.S.
17/09/2026 1:18 PM

Oportunidad CO1.OPDOS.31930271 fue consultado por el Proveedor IPS CONSULTORIOS ANGEL S.A.S..
IPS CONSULTORIOS ANGEL S.A.S.
17/09/2026 1:18 PM

Fuente: SECOP II / Solicitud de información a los Proveedores
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10839218 **(21-09-2026)**

6.2.2. COTIZACIONES

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del

contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial, así como las contrataciones previas de la Rama Judicial y de otras entidades que guarden estrecha relación con el objeto del proceso.

En relación con el IVA, debe decirse que los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos, y se les da la calidad de "no causa", ello conforme el artículo 476 del Estatuto Tributario.

Cotización No. 1 – IPS CENDIATRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cendiatra

ANEXO 7 OFERTA ECONOMICA

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES 2026 - 2030

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UNIDADES	VALOR UNITRIO EXAMEN O PRUEBA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Examen médico ocupacional de pre-ingreso básico con énfasis osteomuscular	780	$ 60.000	$ 46.800.000	$ -	$ 46.800.000
2	Visiometria	780	$ 40.000	$ 31.200.000	$ -	$ 31.200.000
3	Audiometria	780	$ 50.000	$ 39.000.000	$ -	$ 39.000.000
4	Prueba Psicotécnica CTC Cuestionario TEA Clínico	780	$ 80.000	$ 62.400.000	$ -	$ 62.400.000
5	Prueba Psicotécnica TOP Triada Oscura de la Personalidad en el Trabajo	780	$ 80.000	$ 62.400.000	$ -	$ 62.400.000
6	Perfil lipidico	8	$ 70.000	$ 560.000	$ -	$ 560.000
7	Cuadro hemático	8	$ 40.000	$ 320.000	$ -	$ 320.000
8	Glicemia Basal	8	$ 30.000	$ 240.000	$ -	$ 240.000
9	Alcoholemia	8	$ 150.000	$ 1.200.000	$ -	$ 1.200.000
10	Pruebas de drogas 5 CUP	8	$ 160.000	$ 1.280.000	$ -	$ 1.280.000
11	Examen médico ocupacional de egreso básico con énfasis osteomuscular	50	$ 50.000	$ 2.500.000	$ -	$ 2.500.000
12	Examen médico ocupacional periódico básico con énfasis osteomuscular	1600	$ 60.000	$ 96.000.000	$ -	$ 96.000.000
13	Examen médico ocupacional periódico por cambio de ocupación	50	$ 100.000	$ 5.000.000	$ -	$ 5.000.000
14	Examen médico ocupacional por retorno o reincorporación laboral (90 días)	20	$ 100.000	$ 2.000.000	$ -	$ 2.000.000
15	Examen médico ocupacional post-incapacidad (30 días)	20	$ 100.000	$ 2.000.000	$ -	$ 2.000.000
16	Examen médico ocupacional de seguimiento o control	96	$ 100.000	$ 9.600.000	$ -	$ 9.600.000
17	Valoración médico ocupacional por psicología	50	$ 80.000	$ 4.000.000	$ -	$ 4.000.000
18	Examen de aptitud deportiva	100	$ 100.000	$ 10.000.000	$ -	$ 10.000.000
	SUBTOTAL	5.926	$ 1.450.000	$ 376.500.000	$ -	$ 376.500.000
	VALOR TOTAL PROPUESTA					$ 376.500.000

El Anexo N°7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta.

Se da en Pereira, el 14 de septiembre del 2026.

Atentamente,

FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA
CC. 79.938.294 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CENDIATRA SAS
NIT: 800180176-0
Bogotá Calle 19 # 3-50 CS 1202
CORREO ELECTRONICO: lilian.cruz@cendiatra.com ivan.castillo@cendiatra.com
Teléfono: 3245422362 -3163565307

Población objeto: 804 servidores judiciales

Cotización No. 2 - IPS VITASALUD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANEXO 7 OFERTA ECONOMICA

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES 2026 – 2030

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UNIDADES	VALOR UNITRIO EXAMEN O PRUEBA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Examen médico ocupacional de pre-ingreso básico con énfasis osteomuscular	780	$ 38.500	$ 30.030.000	-	30.030.000
2	Visiometría	780	$ 17.600	$ 13.728.000	-	13.728.000
3	Audiometría	780	$ 23.100	$ 18.018.000	-	18.018.000
4	Prueba Psicotécnica CTC Cuestionario TEA Clínico	780	$ 60.500	$ 47.190.000	-	47.190.000
5	Prueba Psicotécnica TOP Triada Oscura de la Personalidad en el Trabajo	780	$ 60.500	$ 47.190.000	-	47.190.000
6	Perfil lipídico	8	$ 37.400	$ 299.200	-	299.200
7	Cuadro hemático	8	$ 25.300	$ 202.400	-	202.400
8	Glicemia Basal	8	$ 13.200	$ 105.600	-	105.600
9	Alcoholemia en sangre	8	$ 38.500	$ 308.000	-	308.000
10	Pruebas de drogas 5 CUP	8	$ 70.400	$ 563.200	-	563.200
11	Examen médico ocupacional de egreso básico con énfasis osteomuscular	50	$ 38.500	$ 1.925.000	-	1.925.000
12	Examen médico ocupacional periódico básico con énfasis osteomuscular	1600	$ 38.500	$ 61.600.000	-	61.600.000
13	Examen médico ocupacional periódico por cambio de ocupación	50	$ 66.000	$ 3.300.000	-	3.300.000
14	Examen médico ocupacional por retorno o reincorporación laboral (90 días)	20	$ 121.000	$ 2.420.000	-	2.420.000
15	Examen médico ocupacional post-incapacidad (30 días)	20	$ 66.000	$ 1.320.000	-	1.320.000
16	Examen médico ocupacional de seguimiento o control	96	$ 121.000	$ 11.616.000	-	11.616.000
17	Valoración médico ocupacional por psicología	50	$ 60.500	$ 3.025.000	-	3.025.000
18	Examen de aptitud deportiva	100	$ 205.000	$ 20.500.000	-	20.500.000
	SUBTOTAL	**1.460**	**1.101.500**	**263.340.400**	-	
	VALOR TOTAL PROPUESTA					**263.340.400**

El Anexo N°7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Población objeto: 804 servidores judiciales

Página 1

Se ajustan las cantidades de los exámenes cotizados, de acuerdo con el presupuesto asignado, de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UND	CENDIATRA S.A.S VALOR UNITARIO	CENDIATRA VALOR TOTAL	VITASALUD VALOR UNITARIO	VITASALUD VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Examen médico ocupacional de pre-ingreso básico con énfasis osteomuscular	420	60.000	25.200.000	38.500	16.170.000	49.250	20.685.000
2	Visiometría	420	40.000	16.800.000	17.600	7.392.000	28.800	12.096.000
3	Audiometría	420	50.000	21.000.000	23.100	9.702.000	36.550	15.351.000
4	Prueba Psicotécnica CTC Cuestionario TEA Clínico	420	80.000	33.600.000	60.500	25.410.000	70.250	29.505.000
5	Prueba Psicotécnica TOP Triada Oscura de la Personalidad en el Trabajo	420	80.000	33.600.000	60.500	25.410.000	70.250	29.505.000
6	Perfil lipídico	3	70.000	210.000	37.400	112.200	53.700	161.100
7	Cuadro hemático	3	40.000	120.000	25.300	75.900	32.650	97.950
8	Glicemia Basal	3	30.000	90.000	13.200	39.600	21.600	64.800
9	Alcoholemia en sangre	3	150.000	450.000	38.500	115.500	94.250	282.750

10	Pruebas de drogas 5 CUP	3	160.000	480.000	70.400	211.200	115.200	345.600
11	Examen médico ocupacional de egreso básico con énfasis osteomuscular	25	50.000	1.250.000	38.500	962.500	44.250	1.106.250
12	Examen médico ocupacional periódico básico con énfasis osteomuscular	900	60.000	54.000.000	38.500	34.650.000	49.250	44.325.000
13	Examen médico ocupacional periódico por cambio de ocupación	20	100.000	2.000.000	66.000	1.320.000	83.000	1.660.000
14	Examen médico ocupacional por retorno o reincorporación laboral (90 días)	10	100.000	1.000.000	121.000	1.210.000	110.500	1.105.000
15	Examen médico ocupacional post-incapacidad (30 días)	10	100.000	1.000.000	66.000	660.000	83.000	830.000
16	Examen médico ocupacional de seguimiento o control	50	100.000	5.000.000	121.000	6.050.000	110.500	5.525.000
17	Valoración médico ocupacional por psicologia	25	80.000	2.000.000	60.500	1.512.500	70.250	1.756.250
18	Examen de aptitud deportiva	50	100.000	5.000.000	205.000	10.250.000	152.500	7.625.000
TOTAL			**$ 202.800.000**		**$ 141.253.400**		**$ 172.026.700**	

El futuro contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, los cuales estarán sujetos a una fórmula de reajuste anual con un límite máximo del **4,8%** por vigencia fiscal, conforme al cupo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al inicio de cada vigencia futura, los precios unitarios se reajustarán según la variación de la fórmula de ajuste del IPC: si el porcentaje calculado es inferior al 4,8%, los precios se ajustarán con la cifra resultante; si la variación es superior al 4,8%, el incremento se topeará al 4,8%.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira no está obligada a consumir la totalidad de las cantidades estimadas. Los pagos se realizarán única y exclusivamente con base en los servicios efectivamente solicitados y prestados a entera satisfacción, multiplicados por el valor unitario vigente ajustado para la correspondiente vigencia, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el 31 de julio de 2030, lo que ocurra primero.

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es por la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M-cte. ($172.026.700**) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se ejecutará bajo el sistema de **monto agotable**, lo que implica que los pagos se realizarán con base en la prestación efectiva de los servicios requeridos, liquidados a los precios unitarios adjudicados, hasta la concurrencia del valor total del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato de acuerdo a los servicios efectivamente prestados durante dicho periodo (multiplicados por el valor unitario adjudicado para cada tipo de examen), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, Informe del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un enlace en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta

DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hoyos Bolina
Cargo Central de Cuentas po Pagar

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORDORA
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será el establecido desde la firma del acta de inicio con plazo máximo de ejecución al 31 de julio de 2030 un aproximado de 44 meses, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero**.** El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas, si las hubiere.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de este servicio deberá realizarse en las instalaciones del contratista, mismas que deberán estar ubicadas en la ciudad de Pereira (Risaralda). Los exámenes de aptitud deportiva se realizarán conforme en forma extramural en las instalaciones de la Rama Judicial determinadas por el supervisor.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo con el objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		**X**	**10**	**Contrato y 4 meses mas**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		**x**	**10**	**Contrato y 3 años mas**
Calidad del servicio			X	**X**	**10**	**Contrato y 4 meses mas**

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o agote.

10.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. (VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente se compromete con la Entidad, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, las cuales se han determinado en el presente documento:

1. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la Resolución No. 3100 de 2019 el cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, anexando los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación ofertados, pertenecientes a los grupos de:

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA en los siguientes servicios:
712 Toma de muestras de laboratorio clínico;
706 Laboratorio Clínico

y en el grupo CONSULTA EXTERNA, en los siguientes servicios:
407 Medicina del trabajo y medicina laboral
423 Seguridad y salud en el trabajo
344 Psicología

Nota 1: Los servicios deben estar habilitados para realizarse de manera intramural y extramural.
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información
Nota 3: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.
Nota 4: el procesamiento técnico y analítico de las muestras de laboratorio clínico podrá llevarse a cabo en una sede distinta a la de atención presencial del servidor judicial, siempre que dicha sede pertenezca a la misma Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o a una entidad con la que se tenga convenio formal y vigente, garantizando en todo caso la habilitación del servicio ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) conforme a la normatividad sanitaria aplicable (Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya).

Para garantizar la calidad en la atención y la accesibilidad del usuario, la toma de muestras biológicas y la atención inicial del servidor judicial se realizarán de manera obligatoria en la sede habilitada en el municipio de Pereira, en una misma edificación o unidad arquitectónica, evitando desplazamientos adicionales del usuario para completar el procedimiento. El embalaje, transporte, conservación y cadena de custodia de las muestras hasta el laboratorio de procesamiento deberán cumplir con los protocolos técnicos, bioseguridad y temperatura exigidos por la normatividad sanitaria.

En consecuencia, el requisito de habilitación del servicio se entenderá acreditado cuando el proponente demuestre en el REPS:

3. La habilitación de los servicios de salud requeridos para la atención presencial e integral del usuario (códigos 407, 423, 344 y 712) en la sede ubicada en el municipio de Pereira, bajo una misma infraestructura física.
4. La habilitación del Servicio 706 (Laboratorio Clínico) en la sede donde efectivamente se procesarán las muestras (así se encuentre fuera del municipio de Pereira), asegurando el cumplimiento de la cadena de frío, transporte y bioseguridad exigidos.

2. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo deberán acreditar la licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en el Artículo 17° de la Resolución No. 1843 de 2025, para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Nota: El contratista adjuntará con la propuesta, la licencia de Salud Ocupacional vigente de la empresa y

el certificado de habilitación expedido por la secretaria de Salud, las hojas de vida con la experiencia de los profesionales médicos que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de Salud ocupacional.

3. La Licencia debe autorizar la prestación de servicios a terceros en las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se detallan a continuación:
- Medicina en seguridad y salud en el trabajo
- Psicología

4. Presentación de certificación por escrito, suscrita por el representante legal y/o contratista, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal administrativo que se encargué de manejar la asignación de citas, rendición de informes y demás situaciones administrativas.

5. Los profesionales que realicen la aplicación de las pruebas psicosensométricas y/o psicotécnicas deben ser psicólogos titulados, con tarjeta profesional vigente, contar con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Salud Ocupacional o áreas afines, o en su defecto demostrar formación específica en riesgo psicosocial avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, contar con licencia vigente en SST, expedida por la autoridad competente, que los faculta para intervenir en el marco del SG-SST.

6. Los exámenes o valoraciones (énfasis o paraclínicos o complementarios) necesarios para emitir el concepto de aptitud, deben ser realizados por profesionales competentes en la materia, según las especificaciones y requisitos técnicos y legales aplicables para cada examen o actividad.

7. El contratista debe mantener los registros y resultados de los exámenes y valoraciones realizadas que incluya el nombre e información del profesional que lo realizó.

8. Los profesionales que realizan los exámenes y valoraciones médicas al personal del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda deben conocer el profesiograma de la Entidad, las actividades que se realizan y los principales riesgos a los que están expuestos los usuarios.

9. El contratista deberá presentar copia del certificado de calibración de los siguientes equipos mínimos utilizados en la prestación del servicio en la (s) sede (s) habilitada (s) en su propuesta: báscula, tensiómetro, audiómetro, y electrocardiógrafo.

10. Los exámenes médicos ocupacionales deben incluir todas las muestras, análisis, exámenes y valoraciones establecidas según el profesiograma del Consejo Superior de la Judicatura.

11. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual, en medio digital, el cronograma de actividades para aprobación de la supervisión, anexando como mínimo:

A. Descripción de los canales de asignación de citas a los servidores judiciales
B. Procedimiento o protocolo para las historias clínicas.
C. Especificaciones técnicas, formato o ficha técnica que permita conocer los aspectos que se valoran o evalúan y sus criterios, así como la información del profesional, equipos y tiempo necesario, para los siguientes exámenes: (i) Valoración médica. (ii) Audiometría. (iii) Optometría y (iv) Pruebas psicosensométricas.

12. La consulta médica, valoración o examen de cada persona se realizará de acuerdo con los protocolos y normas reconocidas en el sector salud, las especificaciones técnicas aceptadas por el supervisor y con una dedicación del médico especialista de **mínimo 30 minutos**.

13. Para la toma de exámenes médicos el contratista deberá implementar todas las normas de bioseguridad requeridas para la prestación del servicio.

14. Los consultorios o sedes del contratista en los que se realicen los exámenes médicos ocupacionales y sus valoraciones o exámenes clínicos y paraclínicos deben contar con la infraestructura y procedimientos necesarios para la atención oportuna y de calidad, conforme lo prevé la Resolución 3100 de 2029, o la normatividad que le modifique, adicione o sustituye.

15. Para la realización de los exámenes ocupacionales no puede exigir al usuario traslados a lugares diferentes a los autorizados para la ejecución del contrato.

16. El contratista pondrá a disposición equipos, instrumentos y recursos técnicos necesarios para la realización de los exámenes médico-ocupacionales tipo periódico en la modalidad extramural garantizando el cumplimiento de los estándares normativos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Las pruebas toxicológicas de consumo de alcohol o sustancias psicoactivas y los demás exámenes que por norma los requieran, deben contar con los documentos de información y consentimiento debidamente conocido y firmado por el usuario. Los resultados se deben entregar en un tiempo no superior a 48 horas.

18. Todos los exámenes médicos, valoraciones o evaluaciones ejecutadas durante el contrato deben contar con un concepto de aptitud o informe que contenga como mínimo:

a) Datos de identificación del paciente o usuario
b) Datos de tiempo y lugar del examen practicado
c) Exámenes, valoraciones, pruebas o énfasis realizados
d) Conclusiones o recomendaciones médicas para el usuario o paciente
e) Conclusiones o recomendaciones médicas específicas laborales o de seguridad y salud en el trabajo, para la entidad
f) Firma del profesional con licencia y firma del usuario o paciente
g) Otros campos e información requeridos por las normas o estándares del sector salud.

19. El contratista debe contar con herramientas tecnológicas que le permitan entregar de forma oportuna el concepto de aptitud a cada usuario o la información solicitada por el mismo.

20. Cuando el médico lo considere necesario, entregará al usuario copia de los resultados con las recomendaciones, fórmulas o demás documentos requeridos para su manejo clínico, con el fin de que los usuarios inicien su tratamiento en la EPS en la que se encuentren afiliados.

21. El contratista deberá en los términos establecidos en la Resolución 1843 de 2025, garantizar la guarda y custodia de las evaluaciones médicas y las historias clínicas ocupacionales, para lo cual entregará al supervisor del contrato carta en la que manifieste la custodia de estas.

22. El contratista debe contar con el procedimiento para solicitud y entrega de historia clínica, y tenerlo disponible o comunicarlo a los usuarios, cuando sea solicitado, según lo establecido en las normas vigentes para el manejo de la información.

23. El concepto de aptitud de cada examen ocupacional se entregará al supervisor del contrato en medio digital junto con el consentimiento informado para el trámite del pago.

24. Los exámenes médicos periódicos se realizarán previa programación, según las fechas estipuladas por el supervisor del contrato.

25. Los exámenes médicos de ingreso, post-incapacidad, por cambio de actividad y de retiro se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

26. El informe de estudio sociodemográfico y de condiciones de salud en medio digital, debe incluir como mínimo:

- El consolidado con la información sociodemográfica de los usuarios atendidos
- El análisis sociodemográfico consolidado general de la Entidad
- El consolidado de los resultados de los exámenes y valoraciones realizadas
- El análisis de la información consolidada
- Conclusiones y recomendaciones
- Firma del profesional(es) que lo elaboraron
- Debe ser presentado en un dispositivo de almacenamiento de datos.

27. Los informes parciales presentados por el contratista deben incluir la siguiente información:

- Actividad desarrollada, obligación específica correspondiente de acuerdo con el contrato, fecha de ejecución, cantidad
- Producto entregado de acuerdo con el contrato y cantidad
- Balance financiero del período del informe
- Listado histórico acumulado, con datos de los usuarios atendidos que incluya el nombre, identificación, lugar de atención, exámenes, pruebas, valoraciones practicadas
- Documentos digitales de los productos entregados

28. El supervisor del contrato realizará si lo considera necesario, visitas para verificar el cumplimiento legal en manejo de la información, seguridad y salud en el trabajo y de la gestión ambiental.

29. El informe final consolidado debe incluir como mínimo:

- Descripción de cada obligación específica de acuerdo con el contrato, descripción del cumplimiento y actividades desarrolladas, fecha de ejecución y cantidad.
- Relación de las solicitudes de historia clínica ocupacional realizadas por los colaboradores, con el registro que evidencie la entrega de la información.
- Productos entregados de acuerdo con el contrato y cantidad.
- Información de peticiones, quejas y reclamos recibidos relacionados con el servicio prestado para a los servidores judiciales.
- Balance financiero del contrato.
- Demás información que el contratista considere pertinente para evidenciar el cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio.
- Debe presentarse en medio digital en dos (2) dispositivos para almacenamiento de datos

- Certificación o informe de eventos adversos presentados en la ejecución del contrato
- Certificación de las historias clínicas en custodia que indique: cantidad, medio de almacenamiento y ubicación.
- Consolidado de las encuestas a satisfacción del servicio aplicadas a los servidores judiciales atendidos.

30. La ejecución de este contrato se realizará así:

En consultorios habilitados por la secretaria de Salud, los cuales serán suministrados por el contratista:

- Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro con sus correspondientes exámenes paraclínicos, exámenes periódicos específicos, pruebas psicométricas y otras específicas.

En unidad o consultorios móviles instalados por el contratista en la sede de la Rama Judicial Seccional Pereira:

- Exámenes de aptitud deportiva con sus correspondientes valoraciones

Nota: El contratista deberá desplazar los profesionales y equipos requeridos a cada una sede donde se prestará el servicio para realizar las actividades contratadas, el costo del desplazamiento será a cargo del

contratista.

31. El contratista realizará la convocatoria y programación de las citas de acuerdo con las solicitudes remitidas diariamente por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor del contrato. La atención deberá realizarse con base en la programación y citación realizada. Para esto podrán acordarse unos días y horarios específicos para la atención de los servidores judiciales. (No se acepta la modalidad de atención por orden de llegada que incluye trabajadores de otras empresas y cuyos tiempos de espera superan los 30 minutos).

32. El contratista deberá asegurar la disponibilidad para la prestación del servicio durante ocho (8) horas, de conformidad con la programación de fechas y/o cronogramas planteados para la ejecución del objeto contractual.

33. El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos), o cualquier otro, necesario para realizar los exámenes. De igual forma cubrirá los gastos de viaje del personal médico durante las atenciones extramurales.

34. El personal médico del contratista realizará la reserva de la historia clínica ocupacional y dará cumplimiento a los artículos 14 al 17 de la Resolución 1843 de 2025, y sólo remitirá al nominador el certificado ocupacional, indicando las restricciones, recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. O en su defecto, deberá suministrar acceso a plataformas tecnológicas para acceder y/o descargar la información.

11.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

a. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
b. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
c. Designar un supervisor que lo representará ante la ENTIDAD, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
d. **Designar una persona que realice las programaciones de los exámenes con base en los listados remitidos por la coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y que coordine las actividades extramurales.**
e. Entregar mensualmente el documento digital de cada Concepto de Aptitud o Informe individual (por usuario) de los exámenes y valoraciones médicas practicadas, con las conclusiones y recomendaciones, debidamente firmado por el médico especialista y el usuario.
f. Entregar al supervisor del contrato la relación mensual de los exámenes médicos realizados, relacionando el servidor judicial, exámenes de laboratorio (si fuere el caso), en ningún caso podrán cambiar los servicios sin previo consentimiento por parte del supervisor designado.
g. El contratista entregará el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectué la totalidad de los exámenes requeridos. Esta información deberá ser diligenciada de manera mensual en el Anexo 16 F-SST-22 BD Seguimiento exámenes médicos 2020 V1 y será remitida al médico laboral de Rama Judicial del nivel central.
h. El contratista deberá, una vez finalizado el contrato, hacer llegar a la entidad, el Diagnostico en Salud, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 18 de la resolución 1843 de 2025.
i. Carta debidamente suscrita por el Representante legal de custodia de las historias clínicas de los funcionarios.
j. Informe final consolidado que contenga la ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, actividades realizadas y

novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el supervisor del contrato.

k. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
l. Considerando la naturaleza del presente contrato se hace necesario exigir al contratista poseer sede principal o sucursal en la ciudad de Pereira, para atender de manera oportuna los requerimientos por parte de la entidad.
m. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.
n. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
o. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
p. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, atinentes a una correcta ejecución del mismo.
q. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
r. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofertados en la propuesta.
s. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
t. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
u. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

11.3. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista como empleador:

a. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

b. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.
c. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.
d. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

11.4. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

c. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
d. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
e. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
f. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
g. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
h. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
i. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA
j. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la

modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

16. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

18. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira- Risaralda.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

20. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 6331 de 19 de mayo de 2026 MANUAL DE SUPERVISIÓN)

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOOP II.La condición Mipyme se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021. Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente

invitación.

22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad. La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

23. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

24. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II
Código: CCE-SEC-GI-14
Versión: 01 del 25 de enero de 2022. **https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii (21-09-2026)**
Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.

HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II
A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

Presentación de Ofertas
En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co

26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

26.1.Idioma

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

26.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(...) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

26.3. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*". Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

26.4. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores." Si la apostille es presentada en idioma distinto del

castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

29 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de

experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los oferentes.

27. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales– condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	MENOR PRECIO

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **rechazada**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual, deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el minisitio OBSERVACIONES A LA EVALUACION, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente**.**

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

27.1.CAPACIDAD JURÍDICA. (Cumple / No Cumple)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple", así:

1. Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
   Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.
   Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
   Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.
   Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6. Declaración de no tener "ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
   De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. RNMC.
8. En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá aporta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la

respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

a. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.
10. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
11. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
12. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.
13. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

27.2. EXPERIENCIA. (Cumple / No Cumple)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez; que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

El **Proponente** deberá acreditar experiencia exitosa en la prestación de los servicios aquí solicitado, mediante el anexo de máximo (2) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados durante dos años (02) anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

27.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante el anexo de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y privadas, cuya sumatoria sea igual a un 70% o superior

al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares podrán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente. Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- No. del Contrato

- Objeto del Contrato.
- Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
- Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

27.3.1. LIMITACION A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 solicitudes de MiPymes.

Emprendimientos De Mujeres/ Empresas De Mujeres. (Eyem)
Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14.** Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"*
> ***Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, articulo 2.2.1.2.4.2.15
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

> ***Parágrafo* 1.** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
> ***Parágrafo* 2.** *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas..."*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.
Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso
Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante contratante
- No. del Contrato
- Objeto del Contrato.
- Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
- Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.

Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse

diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

27.4. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS– CALIDAD (Cumple / No Cumple)

La verificación de los aspectos técnicos - Calidad, estará a cargo del Comité evaluador y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de lo contenido en el numeral 2.5 Especificaciones Técnicas del objeto contractual según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en plan de gestión ambiental y condiciones del proceso de seguridad y salud en el trabajo anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

27.5. EVALUACION ECONOMICA

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

El Anexo N°7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, juntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta en preciso unitarios. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:
El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado. De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

El presupuesto se ejecutará bajo el sistema de **monto agotable**, lo que implica que los pagos se realizarán con base en la prestación efectiva de los servicios requeridos, liquidados a los precios unitarios adjudicados, hasta la concurrencia del valor total del contrato.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

28. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

30 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

a. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.
b. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
c. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
d. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido.
e. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
f. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
g. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
h. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
i. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
j. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
k. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
l. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
m. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
n. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que

realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.

o. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
p. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
q. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
r. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
s. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
t. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
u. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
v. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo 7 de oferta económica.
w. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
x. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
y. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.
z. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

31 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

  La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

  Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

  La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

  Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

  Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

  Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más

años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta
(60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

  Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

  La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus

  aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

  Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

  Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

  Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en
  el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
  a. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado:

Ejemplo:
Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral 3 del método aleatorio
Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

32 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

33 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

34 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

35 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

35.1 MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad (21/09/2026)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son partes firmantes de los respectivos acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales (Anexo 1)

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables frente a los Acuerdos Comerciales.

Lista de excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales (Anexo 4)

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

> **Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
>
> Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo previsto en el acápite de excepciones, el presente proceso se encuentra exceptuado puesto que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral de MIPYMES.

36 ANALISIS DEL SECTOR

36.1 ASPECTOS GENERALES

Con el fin de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes entidades, los trabajadores y la comunidad en general, el Estado Colombiano, mediante el Decreto 1072 de 2015, determinó que las empresas deben adoptar disposiciones efectivas para implementar medidas que le permitan identificar peligros, así como la evaluación, valoración de los riesgos y establecer los mecanismo necesarios para la prevención de daños en la salud de los trabajadores, contratistas y de todas aquellas personas que asisten a las instalaciones físicas.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”. Este acuerdo institucional establece, entre otros compromisos, que la Alta Dirección debe asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo, con el fin de que los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Comités de Convivencia Laboral, las Brigadas de Emergencias y los Comités Operativos de Emergencia puedan cumplir cabalmente sus funciones.

En este contexto, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento esencial para la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, permitiendo diseñar programas de prevención de enfermedades y orientaciones para estilos de vida saludables, en coherencia con los objetivos del SG-SST.

Los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo se fundamentan en la normativa de salud ocupacional vigente, que tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, la protección frente a factores de riesgo ocupacionales y la adecuada ubicación de los trabajadores de acuerdo con sus condiciones psicofisiológicas. Estas obligaciones están contempladas en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."

Adicionalmente, la Circular 015 de 2022 del Ministerio del Trabajo reitera la obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias requeridas por el médico evaluador sin trasladar dicho costo al trabajador, salvo las excepciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, vigente desde el 6 de mayo de 2025, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y dicta otras disposiciones aplicables en todo el territorio nacional. Esta norma contempla en su articulado que los empleadores y contratantes deben asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales y de las pruebas complementarias relacionadas con dichas evaluaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Asimismo, la Resolución 1843 de 2025 establece en su articulado las categorías mínimas de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse, que incluyen, como mínimo:

a) Evaluación médica de preingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post-incapacidad.
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto 1072 de 2015 dispone que "el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".

Tanto la Ley 1562 de 2012 como el Decreto 1072 de 2015, dictan otras disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que se hace necesario contratar el servicio de realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos (programados o por cambios de ocupación) y pruebas complementarias para los empleados de la Rama Judicial en Risaralda, teniendo en cuenta el profesiograma definido por el nivel central F-ASST-21 Profesiograma EMO 2024 V.5 donde se describe de manera detallada el tipo y periodicidad de cada examen en relación con el tipo cargo del servidor judicial.

36.2 CONTEXTO ECONOMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de

adquisición de bonos redimibles o canjeables para la compra de dotación, calzado y vestido; clasifica en el Sector de comercio e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

36.3ACTIVIDAD ECONOMICA

https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta **(21-09-2026)**

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Algunas actividades identificadas por separado en la CIIU definen procesos sencillos que transforman insumos en productos, como el teñido de tejidos; mientras que otras actividades se caracterizan por procesos muy complejos e integrados, como la fabricación de vehículos automotores o la integración de sistemas informáticos.

Así mismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambio y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; para determinar cuál es, habrá que atender a su valor agregado.
Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de un tipo homogéneo cuyos procesos de producción no están relacionados entre sí, es decir, son completamente independientes en lo que respecta a la organización de la producción, los dos procesos se pueden considerar como actividades diferentes, que, sin embargo, son similares desde el punto de vista de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica bolígrafos y lápices, pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades, aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la clasificación. Ello no implica que deban distinguirse necesariamente diferentes unidades de producción.

La actividad principal de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es

necesario que la principal actividad represente el 50 % o más del valor agregado total de una entidad, o incluso que su valor agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos.

Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne).

Las actividades secundarias son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario.

Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, ***promoción de ventas***, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (Actualización 2022)
https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu **(21-09-2026)**

SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. ***Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo*** que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

862 ACTIVIDADES DE PRÁCTICA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, SIN INTERNACIÓN

Este grupo comprende las actividades de medicina general, especializada y odontológica prestada por médicos, odontólogos, paramédicos y auxiliares a pacientes, como atención ambulatoria. Pueden llevarse a cabo en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes

.

8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO

Esta clase incluye:
Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.
Las actividades de laboratorios médicos como: Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen, laboratorios de análisis de sangre, laboratorios de medicina forense.

DINAMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

CONFECAMARAS ENERO-JUNIO 2025

https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

(21/09/2026)

Confecámaras presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el primer semestre del año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio del país, el cual recoge información registral de las cámaras de comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior:

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento

del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Creación de empresas y generación de empleo

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025.

De acuerdo con los registros del RUES el 43.8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio:



36.4 CONTEXTO TÉCNICO:

Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo son servicios diseñados para cumplir con las normas que establecen la obligación de la Entidad contratar dichas actividades para sus servidores, para estos servicios las empresas del mercado que tienen amplia cobertura cuentan con equipos interdisciplinarios de profesionales que tienen la experiencia y el manejo para dar respuesta a las necesidades previstas durante el desarrollo del contrato. Así mismo estos servicios, están diseñados para brindar a los servidores públicos y contratistas la seguridad para desempeñarse en sus labores en forma eficiente.

En el mercado nacional, existen múltiples compañías que cuentan con la estructura y experiencia, así como de la tecnología, y equipos necesarios además del personal idóneo y capacitado (profesionales de la medicina), para atender los requerimientos solicitados por la entidad, en las condiciones y espacios aptos para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

Así mismo, el fin de la realización de exámenes médicos objeto de la presente contratación está desarrollado para el conocimiento y monitoreo de la exposición de los factores de riesgo del trabajador a efectos de diagnosticar en forma temprana posibles alteraciones temporales o permanentes del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y aplica a todos los empleadores de empresas públicas o privadas del territorio nacional, el Art. 8 establece:

Artículo 8°. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post-incapacidad.
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Parágrafo 1. Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.
El concepto medico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.
Parágrafo 2. Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las

acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya

Parágrafo 3. El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.

Parágrafo 4. Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.

Así mismo la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 dictan otras disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que se hace necesario contratar el servicio de realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos (programados o por cambios de ocupación) y pruebas complementarias para los empleados de la Rama Judicial en Risaralda, teniendo en cuenta el profesiograma definido por el nivel central.

Dado lo anterior se buscaron empresas en la ciudad de Pereira a través de llamadas telefónicas y consultas por la página WEB, y se determinó que existe variedad de empresas que pueden prestar dicho servicio, con precios que se ajustan a los requerimientos de la entidad.

36.5 CONTEXTO REGULATORIO:

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente en lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo— y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, normas que imponen a los empleadores la obligación de implementar acciones de promoción, prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores.

El artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 dispone que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro, así como a través de programas de vigilancia epidemiológica, con el fin de identificar de manera temprana efectos derivados de la exposición a factores de riesgo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Por su parte, la Resolución 1843 de 2025 regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece las categorías mínimas obligatorias (preingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral y seguimiento), así como la responsabilidad del empleador de asumir el costo de dichas evaluaciones y de las pruebas complementarias requeridas.

En el ámbito institucional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, mediante el cual se formaliza la adopción del SG-SST en la Rama Judicial y se establece el compromiso de la Alta Dirección de asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para su implementación, mantenimiento y mejora continua.

En consecuencia, la contratación del servicio de realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos (programados o por cambio de ocupación) y las pruebas complementarias definidas en el

profesiograma institucional se constituye en una obligación legal y administrativa, orientada a garantizar la vigilancia efectiva de la salud de los servidores judiciales y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

36.6 CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE:

En busca de la protección del medio ambiente y a partir de la Convención de Estocolmo (1972), cuyos principios fueron acogidos en el país en el Decreto 2811 de 1974, se creó el Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual establece el ambiente como patrimonio común, y por el cual se establece el deber del estado y los particulares en su preservación y manejo.

Que, con la promulgación de la Constitución de 1991, se estableció la función ecológica de la propiedad, señaló los deberes ambientales del Estado, los derechos ambientales de los ciudadanos, ordenó la formulación de políticas ambientales como parte del Plan Nacional de Desarrollo e introdujo el desarrollo sostenible como meta para la sociedad. Siendo en el artículo 79 que se consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad del mismo; y en el artículo 80 que dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

La Ley 99 de 1993 a su vez, estableció el Sistema Nacional Ambiental -SINA; crea la Política Ambiental de Colombia a través de la creación del Ministerio de Medio Ambiente, como entidad pública encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Que en virtud de su artículo 1° establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Siendo el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual recopila las disposiciones en materia ambiental en el país.

En busca de armonizar y aportar a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible elaborada por las Naciones unidas, el país expide el Documento CONPES 3918 como estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual traza metas a nivel nacional encaminadas a consolidar un modelo de desarrollo sostenible para el 2030.

El CONPES 3934 que estableció los medios para el cumplimiento de implementación de las metas nacionales relacionadas con la Política de Crecimiento Verde, donde en su Línea de acción 30 de “Promoción de un consumo responsable y sostenible” reconoce el rol del sector público en la promoción de un consumo responsable y sostenible. Comprometiendo a su vez a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la elaboración de la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, y la incorporación de criterios de sostenibilidad en nuevos acuerdos marco; con el objetivo que las entidades que hacen parte del sistema de contratación pública integren directrices de incorporación de criterios medioambientales en todas las etapas de su gestión contractual.

Esta guía de compras públicas sostenibles con el ambiente nos dice que para integrar las consideraciones en la contratación pública se debe de tener en cuenta las consideraciones medioambientales en las siguientes etapas: (1) Identificar la necesidad, (2) consultar al mercado, (3) realizar un ejercicio de priorización, (4) determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación, (5) estructurar las condiciones del contrato y (6) medir y evaluar. Esto nos permite tener en cuenta los efectos que tiene a lo largo de todo el ciclo de vida los productos, servicios y obras a contratar; y al implementar estas acciones se generan beneficios para la entidad y la sociedad en general, al reducir los impactos ambientales negativos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y mejorar la imagen de la entidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, la producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, la entidad y la seccional, como base para generar acciones que permitan mejorar el desempeño ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidas con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible y a la vez responder a las necesidades de la entidad; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el "Manual ambiental para las adquisiciones de bienes y servicios de la Rama Judicial" que permite adelantar

procesos contractuales que incluyan obligaciones y clausulas ambientales que aseguren el cumplimiento de la normatividad ambiental.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requisitos normativos de carácter nacional y local. Por lo cual se establece en la seccional el Anexo 10 del Plan de Gestión Ambiental en el cual se establece todo el clausulado ambiental a cumplir para cada objeto contractual.

37 ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

37.1 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE). SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico (21-09-2026)

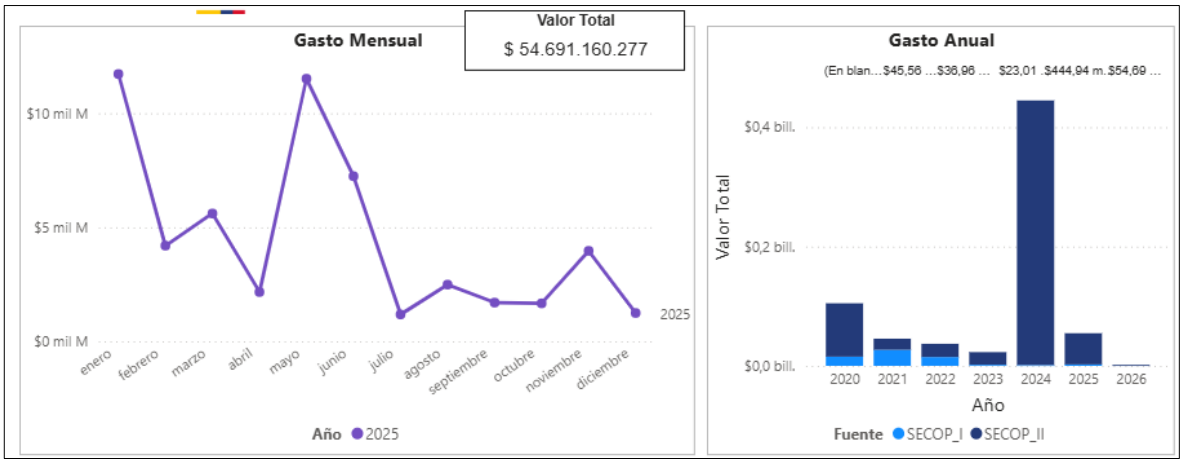
Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

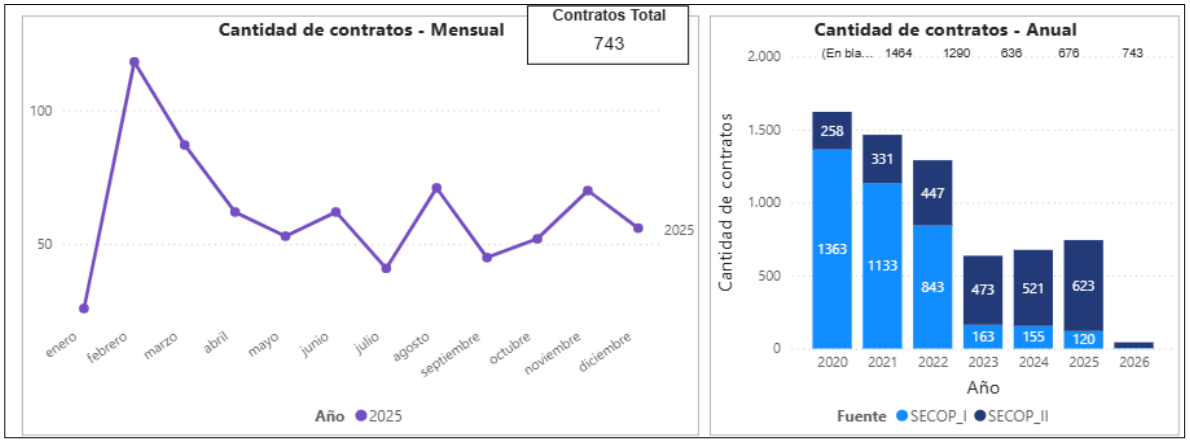
37.2ANALISIS DE LA DEMANDA

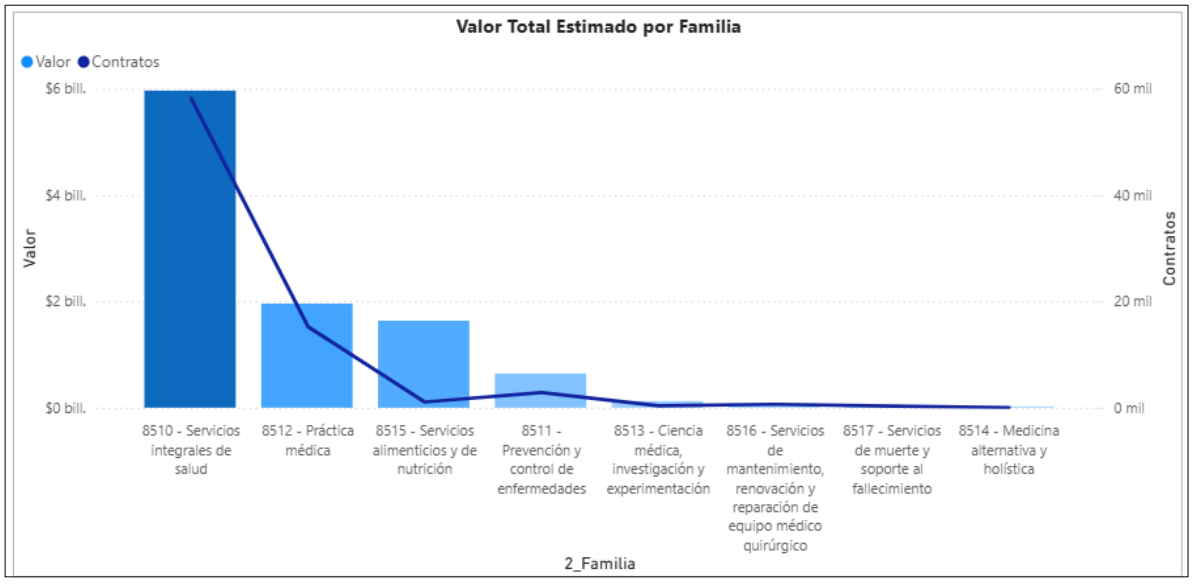
El análisis de la demanda un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.) En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Año: 2025
Categoría: 851222


Gasto Mensual
Valor Total
$ 54.691.160.277
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025
Gasto Anual
(En blan... $45,56 ... $36,96 ... $23,01 $444,94 m. $54,69 ...
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
743
100
50
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025
Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 1464 1290 636 676 743
2.000
1.500
1.000
500
0
Cantidad de contratos
258
1363
331
1133
447
843
473
163
521
155
623
120
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$6 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
60 mil
40 mil
20 mil
0 mil
8510 - Servicios integrales de salud
8512 - Práctica médica
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición
8511 - Prevención y control de enfermedades
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento
8514 - Medicina alternativa y holística
2_Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	58205	$5.967.050.406.812	57,37%	58205	$5.967.050.406.812	57,37%
8512 - Práctica médica	15250	$1.959.179.928.441	18,84%	15250	$1.959.179.928.441	18,84%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1077	$1.638.628.343.133	15,76%	1077	$1.638.628.343.133	15,76%
8511 - Prevención y control de enfermedades	2855	$641.581.846.967	6,17%	2855	$641.581.846.967	6,17%
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	362	$125.058.739.207	1,20%	362	$125.058.739.207	1,20%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	644	$51.449.635.215	0,49%	644	$51.449.635.215	0,49%
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	310	$16.564.829.895	0,16%	310	$16.564.829.895	0,16%
8514 - Medicina alternativa y holística	20	$1.033.155.870	0,01%	20	$1.033.155.870	0,01%
Total	78723	$10.400.546.885.540	100,00%	78723	$10.400.546.885.540	100,00%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	15250	$1.959.179.928.441	18,84%	15250	$1.959.179.928.441	18,84%
851216 - Servicios médicos de doctores especialistas	6377	$707.976.031.729	6,81%	6377	$707.976.031.729	6,81%
851218 - Laboratorios médicos	1174	$520.319.791.597	5,00%	1174	$520.319.791.597	5,00%
851219 - Farmacéuticos	367	$254.773.218.506	2,45%	367	$254.773.218.506	2,45%
851217 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	2053	$210.204.979.709	2,02%	2053	$210.204.979.709	2,02%
851215 - Servicios de prestadores de cuidado primario	2279	$120.916.439.136	1,16%	2279	$120.916.439.136	1,16%
851221 - Servicios de rehabilitación	947	$64.836.237.052	0,62%	947	$64.836.237.052	0,62%
851222 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual	743	$54.691.160.277	0,53%	743	$54.691.160.277	0,53%
851220 - Servicios dentales	1310	$25.462.070.435	0,24%	1310	$25.462.070.435	0,24%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1077	$1.638.628.343.133	15,76%	1077	$1.638.628.343.133	15,76%
8511 - Prevención y control de enfermedades	2855	$641.581.846.967	6,17%	2855	$641.581.846.967	6,17%
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	362	$125.058.739.207	1,20%	362	$125.058.739.207	1,20%
Total	78723	$10.400.546.885.540	100,00%	78723	$10.400.546.885.540	100,00%

ADQUISICIONES PREVIAS LA ENTIDAD:

ONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	LINK DE CONSULTA
MC-17-2021 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA	"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA - RISARALDA, LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS DE PRE-INGRESOS, PERIÓDICAS, REINGRESO, RETIRO Y OTROS PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA."	$ 13.598.184 COP	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar%2Bprocesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2413074
MC-02-2023 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA RISARALDA, EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICAS, RETIRO Y POR REINTEGRO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	$ 9.590.800 COP	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4144772

MC-01-2024 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA	"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA - RISARALDA, EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICAS, RETIRO Y POR REINTEGRO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA."	$ 16.400.000 COP	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5575170
MC-01-2025 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA - RISARALDA, EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS, RETIRO Y POR REINTEGRO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	$48.000.000	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7695289

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	LINK DE CONSULTA
CDC-MC-001-2023 CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	$ 10.000.000 COP	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4058522&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SM-58-2023 COPNIA	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL.	$ 32.347.500 COP	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5221109&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MC-033-2025 CORPOCALDAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MEDICINA OCUPACIONAL O LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS ENMARCADAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE COMO APOYO AL SUBPROCESO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POR MONTO AGOTABLE.	$ 39.000.000 COP	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9308643

37.3ALISIS DE LA OFERTA

Tomando como base la respuesta de las preguntas: ¿Qué voy a comprar? y - ¿Por qué lo voy a comprar?

A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado

al que las categorías o subcategorías identificadas pertenecen. Para esto, se desarrollará el Análisis de Oferta, el cual permitirá tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Así mismo, el Análisis de Oferta permite entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios. El Análisis de Oferta busca responder entre otras, las siguientes preguntas:

¿Quién suministra los bienes y servicios de una categoría / subcategoría específica? ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios de dicha categoría / subcategoría?

Este análisis está estructurado en dos partes:

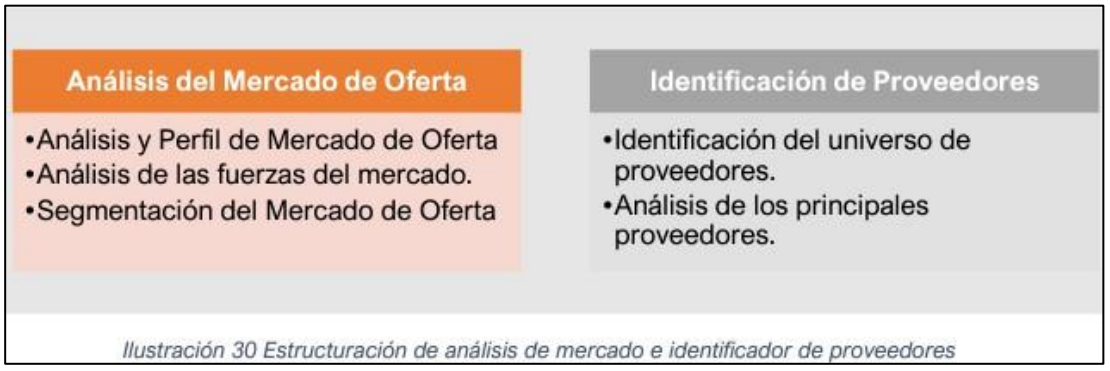


Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

¿Quién vende?

Prestación del Servicio en el Orden Nacional y Territorial
Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que la prestación de servicios médicos ocupacionales tiene una gran cantidad de proveedores, lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir diversos oferentes la entidad tendrá una mayor cantidad de proponentes.

Dentro del sector servicios médicos ocupacionales en la economía colombiana, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de las páginas amarillas en Colombia se cuenta con registro de 827 empresas dedicadas específicamente IPS seguridad y salud ocupacional:

Nivel Nacional

LABORATORIO CLINICO EDUARDO FERNANDEZ **http://www.laboratorioeduardofernandez.com/**(**21/09/2026)**
Realización de análisis de laboratorio y cumplimiento de los requisitos legales aplicables al laboratorio clínico garantizando la seguridad del paciente y la gestión de riesgos, servicios confiables, oportunos, confidenciales. Para lograrlo se respalda en personal competente, proveedores confiables y un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) eficaz que conduce al mejoramiento continuo de los procesos.
INTERVENIR SALUD IPS SAS **https://www.intervenirsalud.com/ (21/09/2026)**
Servicios de medicina laboral, caracterizándose por la confiabilidad, la velocidad analítica, la disponibilidad y amplia cobertura de mercado.

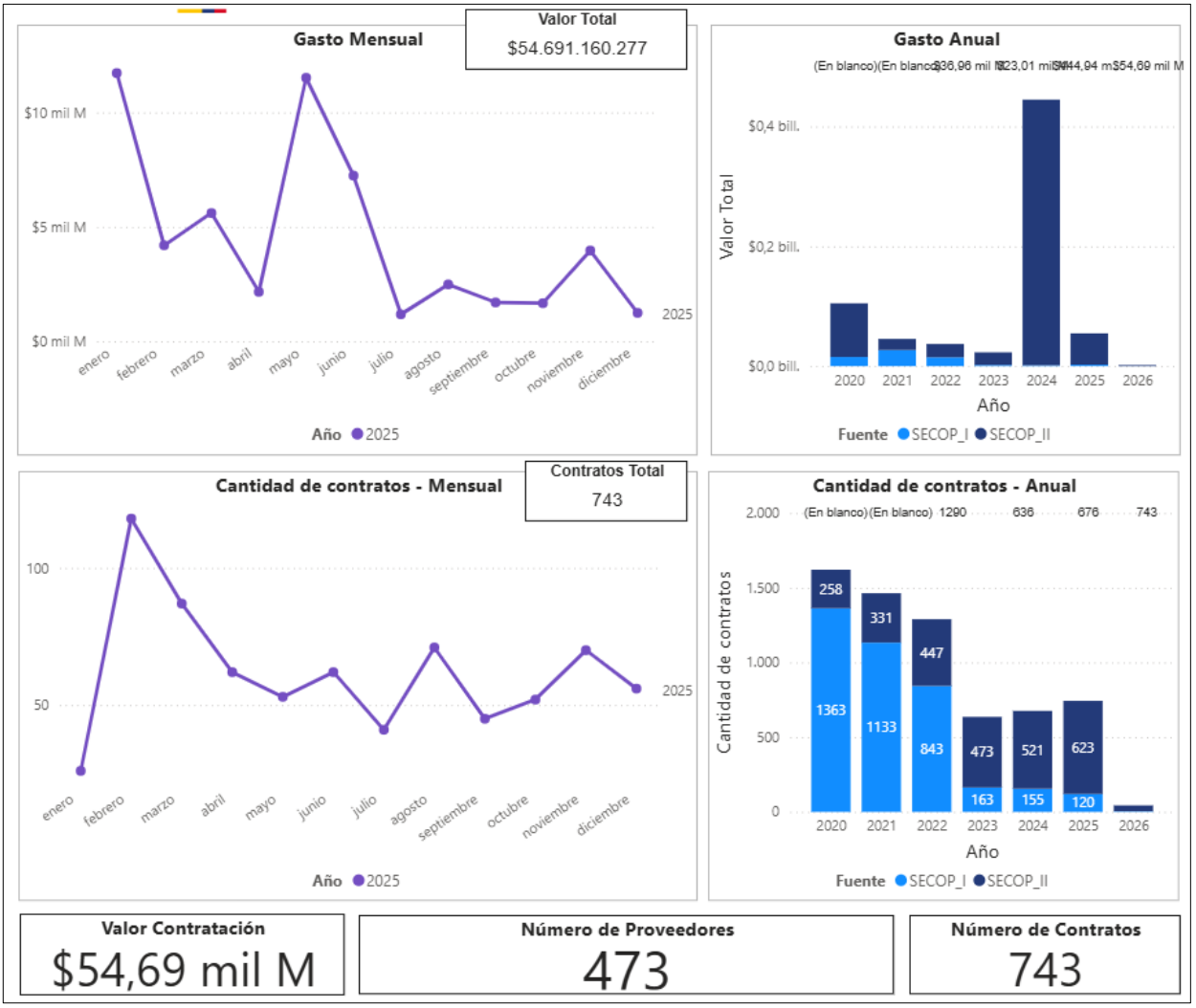
Nivel Local:

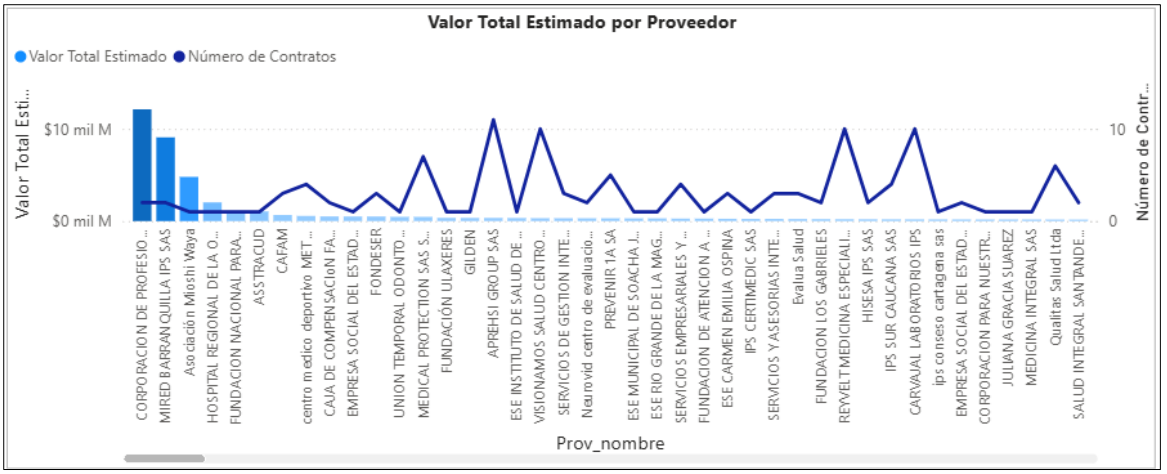
- COMFAMILIAR RISARALDA **https://www.comfamiliar.com/salud/ (21/09/2026)**
- IPS VITASALUD **https://ipsvitasalud.com/ (21/09/2026)**

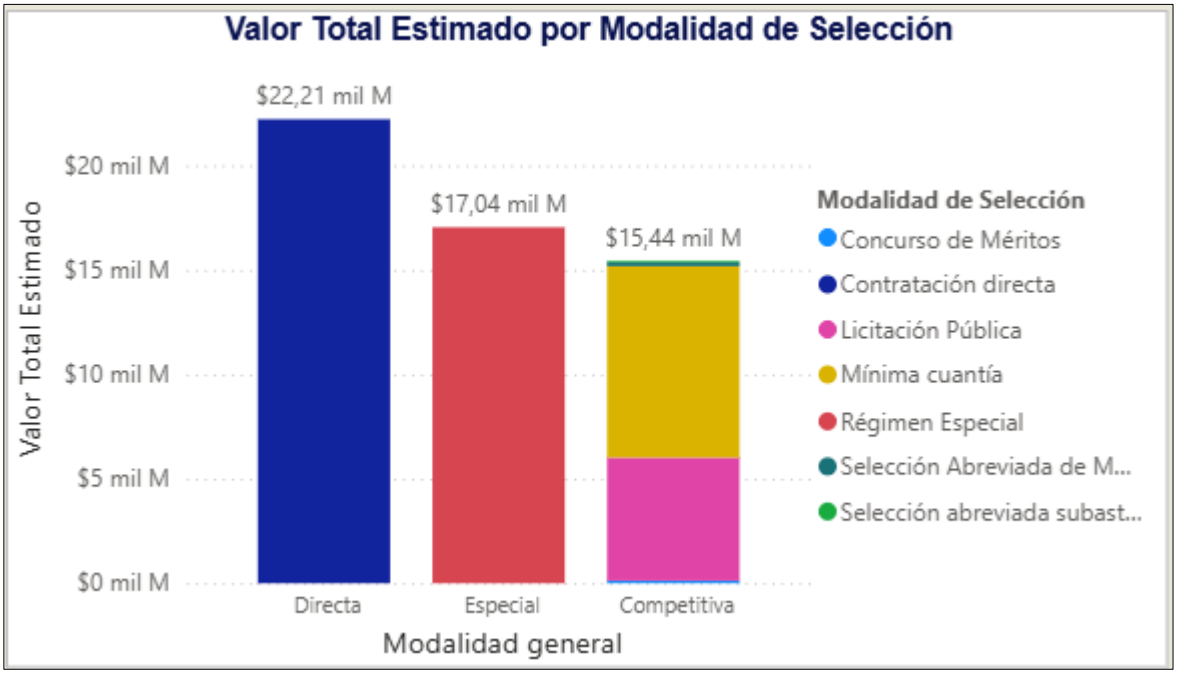
- CENDIATRA **https://cendiatra.com/** **(21/09/2026)**
- BIENESTAR SALUD IPS **http://181.62.138.164:8069/** **(21/09/2026)**

DINAMICA DE LA OFERTA EN LA COMPRA

Año: 2025
Categoría: 851222







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA REALIZAR CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ENTORNO LABORAL DE LA POBLACIÓN PRODUCTIVA VULNERABLE DEL SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA SUS CONDICIONES DE SALUD Y LOS RIESGOS PROPIOS DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CAPACITACIÓN EN RIESGOS LABORALES Y BUENAS PRÁCTICAS EN SALUD LABORAL EN EL MARCO DEL PROYECTO CON BPIN 2024761090057
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS SEM EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA APOYAR ELPROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYOEL GUAMUEZ PUTUMAYO
AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADOR PARA ATENDER Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A VEINTE (20) PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO TALLERES JORNADA LÚDICO FORMATIVA DE INTEGRACIÓN Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL COMO FACILITADOR DE LA ADAPTACIÓN Y TRÁNSITO A LA VIDA UNIVERSITARIA PARA MITIGAR LA DESERCIÓN ACADÉMICA
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO CUIDADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LARGA ESTANCIA Y CENTRO VIDA DE LA VEREDA DE SATOVA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CENTROS VIDA SATÉLITES DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACÁ
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS PRO ANCIANATO DEL MUNICIPIO DE
Total

RESUMEN OFERTAS COMERCIALES PRESENTADAS SEPTIEMBRE 2026

ITEM	TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS	UND	CENDIATRA S.A.S VALOR UNITARIO	CENDIATRA VALOR TOTAL	VITASALUD VALOR UNITARIO	VITASALUD VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Examen médico ocupacional de pre-ingreso básico con énfasis osteomuscular	420	60.000	25.200.000	38.500	16.170.000	49.250	20.685.000
2	Visiometría	420	40.000	16.800.000	17.600	7.392.000	28.800	12.096.000
3	Audiometría	420	50.000	21.000.000	23.100	9.702.000	36.550	15.351.000
4	Prueba Psicotécnica CTC Cuestionario TEA Clínico	420	80.000	33.600.000	60.500	25.410.000	70.250	29.505.000
5	Prueba Psicotécnica TOP Triada Oscura de la Personalidad en el Trabajo	420	80.000	33.600.000	60.500	25.410.000	70.250	29.505.000
6	Perfil lipídico	3	70.000	210.000	37.400	112.200	53.700	161.100
7	Cuadro hemático	3	40.000	120.000	25.300	75.900	32.650	97.950
8	Glicemia Basal	3	30.000	90.000	13.200	39.600	21.600	64.800
9	Alcoholemia en sangre	3	150.000	450.000	38.500	115.500	94.250	282.750
10	Pruebas de drogas 5 CUP	3	160.000	480.000	70.400	211.200	115.200	345.600
11	Examen médico ocupacional de egreso básico con énfasis osteomuscular	25	50.000	1.250.000	38.500	962.500	44.250	1.106.250
12	Examen médico ocupacional periódico básico con énfasis osteomuscular	900	60.000	54.000.000	38.500	34.650.000	49.250	44.325.000
13	Examen médico ocupacional periódico por cambio de ocupación	20	100.000	2.000.000	66.000	1.320.000	83.000	1.660.000
14	Examen médico ocupacional por retorno o reincorporación laboral (90 días)	10	100.000	1.000.000	121.000	1.210.000	110.500	1.105.000
15	Examen médico ocupacional post-incapacidad (30 días)	10	100.000	1.000.000	66.000	660.000	83.000	830.000
16	Examen médico ocupacional de seguimiento o control	50	100.000	5.000.000	121.000	6.050.000	110.500	5.525.000
17	Valoración médico ocupacional por psicología	25	80.000	2.000.000	60.500	1.512.500	70.250	1.756.250

18	Examen de aptitud deportiva	50	100.000	5.000.000	205.000	10.250.000	152.500	7.625.000
TOTAL			**$ 202.800.000**		**$ 141.253.400**		**$ 172.026.700**	

Nota: Las cantidades se ajustaron de acuerdo con el presupuesto asignado por la entidad.

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es por la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M-cte. ($172.026.700**) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se ejecutará bajo el sistema de **monto agotable**, lo que implica que los pagos se realizarán con base en la prestación efectiva de los servicios requeridos, liquidados a los precios unitarios adjudicados, hasta la concurrencia del valor total del contrato.

NOTA: En relación con el IVA, debe decirse que los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos, y se les da la calidad de "no causa", ello conforme el artículo 476 del Estatuto Tributario, que consagrada:

> "*SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*
>
> *1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana*".

ANEXOS:

1- Ofertas comerciales presentadas
2- Anexos del proceso

Cordialmente,

KAROL VIVIANA MONTOYA
DSAJ-Coordinadora Seguridad y Salud en el Trabajo SST

Revisó: DSAJ-Iván Maturana Córdoba/Coordinador Administrativo y Financiero
Proyectó: DSAJ-Marcela Ramírez Jiménez/Profesional Universitario Talento Humano.

38 APROBACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025, y Conformado el Equipo Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCION No. DESAJPER25-858 de 18 de septiembre de 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

JULIÁN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Área Administrativa - Profesional Compras públicas

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Área Administrativa - Profesional Almacén-Gestión Administrativa

MARÍA CRISTINA RÍOS MARÍN
Área de Asistencia Legal – Asistente Administrativo

KAROL VIVIANA MONTOYA
Área Origen del Proceso de contratación – Coordinadora SG-SST

Consolidó.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Líder Administrativo del que trata el capítulo tercero literal D de la resolución 6424 del 03 de junio de 2025